

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13998 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0032734

Señores

NIELPRESIDENTE PRODUCCIONES SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, **se aporta una etiqueta a color**, reivindicando los colores “Negro CMYK (0, 0, 0, 100), Blanco CMYK (0, 0, 0, 0), Gris CMYK (0, 0, 0, 3), Gris CMYK (0, 0, 0, 84), Gris CMYK (0, 0, 0, 20), Gris CMYK (0, 0, 0, 18), Rojo CMYK (0, 100, 100, 100), Verde CMYK (100, 0, 100, 100), Azul CMYK (100, 100, 0, 99)” sin embargo, se observa las siguientes inconsistencias:

- 1.1. No se reivindicaron todos los colores presentes en la etiqueta, específicamente los colores **NARANJA**, **AMARILLO**, **BEIGE**, y **MARRON**; que se aprecian en la parte figurativa de la etiqueta.
- 1.2. Así mismo, se observa que **la descripción de los colores se realizó utilizando de manera simultánea, tanto el nombre de los colores, como el código de referencia internacional CMYK**, lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).
- 1.3. Adicionalmente, se advierte que **los colores reivindicados presentan inconsistencias, toda vez que no existe correspondencia entre los nombres de los colores indicados por el solicitante y las tonalidades que reflejan el código de referencia aportado (CMYK), tales como ROJO, VERDE Y AZUL. Tonalidades que además no se evidencian en la etiqueta aportada**, lo que impide establecer de manera clara y precisa cuáles son los colores que efectivamente se pretenden reivindicar como parte del signo solicitado, tal y como se observa a continuación:

cómo se evidencia a continuación:

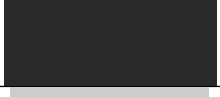
Etiqueta aportada



Nombres de colores y Códigos de referencia reportados con el petitorio

Oficio N° 13998 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0032734

Nombre y códigos de referencia	Tonalidades
Negro CMYK (0, 0, 0, 100),	
Blanco CMYK (0, 0, 0, 0),	
Gris CMYK (0, 0, 0, 3),	
Gris CMYK (0, 0, 0, 84),	
Gris CMYK (0, 0, 0, 20),	
Gris CMYK (0, 0, 0, 18),	
Rojo CMYK (0, 100, 100, 100),	
Verde CMYK (100, 0,100,100),	
Azul CMYK (100, 100, 0, 99)	

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- a) Indique con claridad y de manera correcta **el nombre de los colores que se pretenden reivindicar** como característica distintiva del signo solicitado, ajustando su descripción a los colores efectivamente apreciables en la etiqueta aportada tales como: **(por ejemplo: NEGRO, BLANCO, NARANJA, AMARILLO, ROJO, GRIS, BEIGE, y MARRON;** evitando en todo caso el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color.

O

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), **deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente** para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c") y que ese código seleccionado sea un único y corresponda con las tonalidades de la etiqueta aportada.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.



Oficio N° 13998 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0032734

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Tenga en cuenta que la respuesta debe limitarse exclusivamente a lo requerido por esta administración. No se podrán introducir modificaciones sustanciales al signo, tales como cambios en los elementos esenciales del mismo, en la denominación o en el gráfico, toda vez que dichos cambios no son objeto de requerimiento y será abandonado por cambio sustancial.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora